

COTIZACION DE LAS PERSONAS BECARIAS

Cualquier persona española o extranjera tiene el derecho a cotizar por su beca con independencia del año en el que la haya desarrollado o la desarrolle.

Siempre que la beca cumpla las siguientes condiciones:

- Esté financiada por empresas, entidades o instituciones públicas o privadas.
- Esté vinculada a estudios universitarios o de formación profesional (según la convocatoria de la beca)
- Incluya parte formativa y parte práctica.
- Que conlleve una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba y la cuantía. (Ej: desplazamiento, dieta, ...)

Nos vamos a encontrar 3 supuestos:

1) Personas que sean becarias a partir del 1 de noviembre de 2011

Procedimiento:

La empresa o entidad que financia debe solicitar el alta de la persona becaria en el Régimen General de la S. Social.

Si no lo hace, la propia persona becaria puede pedirlo ante la Seguridad Social directamente mediante una solicitud homologada.

Quién paga y cuanto:

El coste se divide mensualmente entre:

- la empresa o entidad que financia (pagará el 85% de la cuota)
- la persona becaria (pagará el 15% de la cuota)

Pagarán mensualmente, cualquier persona becaria con independencia de sus funciones (para 2011):

Contingencias cubiertas	Cuota a cargo de la empresa o entidad (euros/mes)	Cuota a cargo de la persona becaria (euros/mes)	Cuota total (euros/mes)
Contingencias comunes (jubilación, invalidez, enfermedad común)	30'34	6'05	36'39
Accidente de trabajo y enfermedades profesionales	4'17	--	4'17
Total	34'51	6'05	40'56

Duración:

De 1 a 2 años. Prorrogable 12 meses más si lo requiere el proceso formativo; según las necesidades organizativas o productivas de la empresa; o si la persona contratada no tiene el título de la ESO.

Si la persona está en situación de baja o suspensión temporal (incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad) durante ese tiempo no se computa el plazo del contrato.

Cuando una persona trabajadora es contratada en esta situación, ya no podrá contratarse con esta modalidad ni en esa ni en otra empresa. Además no se podrá contratar a quien haya estado desempeñando un puesto de trabajo en esa empresa más de 12 meses,

¿Quién hace de intermediario?

Un centro formativo de los incluidos en la DA 5ª de la LO 5/2002 de las cualificaciones y la formación profesional (red de centros de formación profesional).

Formación y trabajo:

El trabajo que realice la persona contratada debe estar relacionada con la actividad formativa que empezará en el plazo máximo de 4 meses desde que comience el contrato.

Esa formación debe permitir obtener a quien no lo tenga, el título de graduado en la ESO, así como permitirá a la persona contratada que solicite un CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

El 75% de la jornada será de trabajo.

- No pueden hacer horas extra salvo excepción del 35,5 ET
- No pueden hacer trabajos nocturnos
- No pueden trabajar a turnos.

¿Cuál es el salario?

Está relacionado con el tiempo de trabajo efectivo que realice. Si trabaja el 75% de la jornada, percibirá el 75% del salario según el Convenio colectivo o del Salario Mínimo Interprofesional.

¿Cotizan?

Efectivamente la cotización es IGUAL que la de cualquier persona trabajadora.

- Ya no se puede establecer número máximo de estos contratos por convenio colectivo.
- El contrato no tendrá carácter ordinario cuando el empresario incumpla sus obligaciones formativas.
- Las empresas no tienen por qué contratar de forma paritaria a hombres y mujeres en estos contratos, tampoco tiene la obligación de convertir ninguno de estos contratos en indefinido.



CAMBIOS NORMATIVOS EN EL EMPLEO JUVENIL

Financian



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO

Andalucía
se mueve con Europa

QUÉ DEBEMOS TENER EN CUENTA

En el último año y medio las condiciones laborales de la clase trabajadora han sufrido numerosas modificaciones, la mayoría de ellas dirigidas a imponer recortes en sus derechos y es evidente que en los próximos meses seguirán sucediéndose nuevas reformas.

Por ello la situación laboral de las personas jóvenes se ha precarizado aún más, ya no sólo por las altas tasas de temporalidad, los bajos salarios, la inestabilidad, las discriminaciones, etc; sino también por la imposibilidad de acceder a un trabajo digno, independientemente de la formación adquirida.

Desde CCOO Andalucía siempre hemos luchado por mejorar la situación laboral de la juventud, y ahora más que nunca tenemos que intensificar nuestra defensa de este colectivo.

Actualmente se está aprovechando la situación de crisis que atravesamos para regular aun más a la baja los derechos de las personas jóvenes, hablamos en concreto de:

- Reforma Laboral de 2010 (Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo) y de la Reforma de la Negociación Colectiva del 2011 (Real Decreto-Ley 7/2011, de 10 de junio, de medidas urgentes para la reforma de la negociación colectiva).
- Reforma del contrato de formación (2011): Real Decreto -Ley 10/2011 de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.
- Reforma de las prácticas no laborales (2011): Real Decreto 1543/2011 de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Además, no queremos dejar pasar la oportunidad de recoger la regulación del cambio normativo fruto del Acuerdo Social y Económico firmado por CCOO, y que tuvo su concreción en el Real Decreto 1496/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Un nuevo derecho que por su novedad y desconocimiento requiere que le prestemos una mayor atención a su regulación y tramitación, lo que nos permitirá acercarnos más a los trabajadores y trabajadoras.

Por todo ello, la representación sindical de CCOO debe conocer y estar atenta a las posibles infracciones y abusos de las distintas normativas en materia de empleo joven en sus empresas y centro de trabajo.

Duración del alta en la Seguridad Social y por tanto de la cotización:

Todo el periodo de vigencia de la beca o práctica formativa, aunque a la hora de formalizar el alta se hará constar su duración prevista.

2) Personas becarias antes del 1 de noviembre de 2011.

Procedimiento:

La persona becaria debe solicitar el alta de reconocimiento del "Convenio Especial para personas que participan en programas de formación" mediante modelo homologado:<http://www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/154055.pdf>

A esta solicitud debe adjuntar acreditación de haber realizado la beca, bien mediante una certificación de la empresa o entidad que pagó la beca, o por cualquier medio válido en derecho (carta de aceptación, recibo, en definitiva cualquier medio que demuestre de forma clara que se ha tenido vinculación con esa entidad).

Quién paga y cuanto:

La persona becaria es la que debe pagar la cotización completa de los meses de beca que tuviera con anterioridad al 1 de noviembre de 2011.

Pagará por cada mes de cotización una cuota determinada en función del año en que tuviese esa beca:

AÑO	COSTE CONVENIO ESPECIAL 1 MES COMPLETO DE COTIZACIÓN	CUOTA FRACCIONADA CONVENIO ESPECIAL
Fecha en la que tuvo lugar la beca	Una vez aplicado el coeficiente reductor 0'77 sobre la Base Mínima de Cotización	(Cada 2 cuotas mensuales se financia 1 mes completo de cotización)
	(euros/mes)	(euros/mes)
1999	105,85	52,92
2000	108,01	54
2001	110,22	55,11
2002	112,44	56,22
2003	114,73	57,36

2004	117,08	58,54
2005	130,42	65,21
2006	137,54	68,77
2007	145,06	72,53
2008	152,52	76,26
2009	158,66	79,33
2010	161,01	80,51
2011	163,04	81,52

* Tabla orientativa pues se pueden recuperar periodos anteriores a 1990.

Ejemplo: si has tenido una beca desde octubre de 2007 hasta febrero de 2008 pagarás: (3 meses de 2007x145'06€)+(2 meses de 2008x152'52€)=435'18+305'04€= 740'22 €

Puede hacer un solo pago o fraccionarlo sin intereses ni recargos:

Ejemplo cuota sin fraccionar: 740'22 € / 5 meses =148'05 €/mes,durante cinco meses.

Ejemplo cuota fraccionada: si quieres cotizar esos 5 meses, podrás pagarlo en 10 meses (el doble), luego cada mes pagarás 74'03 €/mes durante 10 meses.

El tiempo máximo por el que puede cotizar son 2 años, luego se podrá fraccionar ese pago en un periodo de hasta 4 años (48 meses).

Fecha máxima para ejercer este derecho:

La recuperación de los periodos de cotización de esas becas se puede solicitar hasta el 31/12/2012.

3) Personas becarias que el 1 de noviembre de 2011 que tengan una beca vigente.

Procedimiento:

La empresa o entidad que financia debió solicitar antes del 1 de diciembre de 2011 el alta de la persona becaria en el Régimen General de la Seguridad Social.

Si no lo ha hecho, la propia persona becaria puede pedirlo ante la Seguridad Social directamente mediante una solicitud homologada: <http://www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/154055.pdf>

Quién paga y cuanto:

En este caso se distinguen dos periodos:

■ Periodo de realización de la beca anterior al 1 de noviembre de 2011.

La persona becaria es la que debe pagar la cotización completa de esos meses de beca.

mediante la solicitud del "Alta de reconocimiento de Convenio Especial para personas que participan en programas de formación", de conformidad con lo expuesto en el apartado 2, con la única salvedad que pagará por cada mes de cotización tanto su cuota como la cuota de la empresa o entidad y que corresponderá a 40'56 € al mes (de conformidad con la tabla 1).

Aun queda por resolver qué cuota pagará la persona que actualmente tenga una beca que se inició en 2010. Probablemente para su determinación se tenga en cuenta la cuota de cotización de los contratos formativos del año en cuestión.

■ Periodo de realización de la beca posterior al 1 de noviembre de 2011.

El pago será del mismo modo que indicamos en el apartado 1 (para el año 2011 se dividirá el pago mensual: 34'51 € a cargo de la empresa y 6'05 € a cargo de la persona becaria) A partir de 2012, la cuota de cotización dependerá de la cuota de cotización de los contratos formativos para ese año.

PARA TODAS LAS BECAS:

■ No pueden utilizarse para cubrir un puesto de trabajo.

■ Si la entidad que financia o financió la beca se niega a dar el certificado, la persona becaria puede acudir a la Inspección de Trabajo y si no queda solucionado puede presentar demanda ante los Juzgados de lo Social.

■ La persona becaria va a saber que está de alta en la Seguridad Social solicitando una vida laboral a la Tesorería General de la Seguridad Social.

PRÁCTICAS NO LABORALES

NO DEBEMOS OLVIDAR QUE NADA TIENE QUE VER CON EL CONTRATO EN PRÁCTICAS, porque las prácticas no laborales las partes no están vinculadas por una relación laboral.

Las prácticas no laborales se realizarán en empresas que previamente habrán formalizado un Convenio con el Servicio Público de Empleo correspondiente según dónde esté la empresa (si la persona tiene que hacer la práctica en más de una provincia, el Convenio se cerrará con el SPEE).

Esta prácticas están incluidas en el ámbito de aplicación del RD 1496/2011, por lo que cotizarán a la Seguridad Social en los términos que se establecen en la regulación.

A quiénes van dirigidas:

Personas jóvenes de entre 18 y 25 años (inclusive); con titulación universitaria, de formación profesional o certificado de profesionalidad; que estén inscritas como desempleadas en el SAE.

Requisito de la persona que opta a la práctica:

Que no tengan relación laboral o experiencia profesional de cualquier tipo de más de 3 meses en la misma actividad en la que vayan a realizar las prácticas.

¿Cómo se regula esa práctica?:

Empresa y persona en prácticas firmarán un Convenio en el que harán constar:

- El contenido de las prácticas y la formación que darán.;
- La duración de las prácticas;
- El tipo de jornada (intensiva, partida, etc) y el horario;
- El sistema de evaluación y las tutorías;
- El certificado que va a recibir.

Duración de las prácticas:

De 3 a 9 meses

Percepción mensual:

Mensualmente la persona en prácticas va a recibir una beca o ayuda que será como mínimo el 80% del IPREM mensual vigente cada año. Para 2011 son 426 €.

Certificado

La empresa entregará un certificado al finalizar las prácticas en el que aparecerá:

- Qué práctica ha realizado.
- Contenidos formativos.
- Duración.
- Periodo de tiempo en el que la ha realizado.

Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de las empresas bajo la dirección y supervisión de un tutor y tendrán una duración entre tres y nueve meses.

CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

Durante el último año y medio el contrato para la formación ha sufrido varias reformas que han dado como resultado el actual CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE.

Personas destinatarias:

Personas jóvenes de 17 a 24 años sin titulación (si se realiza con una persona con discapacidad no hay límite de edad) y que no hayan tenido un contrato. (Hasta 31/12/2013 se puede contratar a menores de 30 años).